



ACTA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE CORDOBA (QUINDIO)

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **LUZ AMPARO JIMENEZ VILLARRAGA**, identificada con C.C. N° 51 675.268 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Alcaldesa, según acta de posesión No. 001 de Enero 01 de 2004, quien para efectos de la presente ACTA se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte: **JOSÉ IGNACIO CUBILLOS ÁVILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 4 403.987 de Córdoba (Quindío), quien representó el grupo No. 1, **JOSÉ JOAQUIN PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.097.154 de Pereira (Risaralda), representante por el grupo No. 2, **MARIA EDILIA RUIZ PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 25.017.209 de Quimbaya (Quindío) representante por el grupo No. 3 y **JOSÉ JESUS JIMENEZ ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.241.900 de Armenia (Quindío) representante del grupo No. 4, miembros del Comité de Vigilancia, delegados por los acreedores según consta en actas del 15 de enero de 2002, según lo dispuesto en la cláusula séptima del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos; y de conformidad con lo establecido en artículo 35 Numeral 2 de la Ley 550 de 1999, manifiestan lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que **EL MUNICIPIO** inició un proceso de reestructuración de pasivos el 11 de septiembre de 2001, en virtud de la ley 550 de 1999 con el objeto de reestablecer la capacidad de pago que le permitiera atender adecuadamente sus obligaciones y recuperar su viabilidad fiscal y financiera.

Que en virtud de esto las partes suscribieron un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en el marco de la Ley 550 de 1999, el día 20 de diciembre de 1999, por valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$810)** millones de pesos, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por **EL MUNICIPIO** a sus acreedores, en un plazo de cuatro años, de acuerdo a la prioridad de pago establecida en la Ley 550 de 1999 y en los términos definidos en el escenario financiero del acuerdo.

Que la Nación en desarrollo de lo establecido en el acuerdo de reestructuración de pasivos otorgó garantías al crédito de ajuste por un 100%, hasta por \$300 millones de pesos, el cual fue cancelado en su totalidad, según consta en certificación expedida por el Banco de Bogotá el 18 de agosto de 2004 y la rendición de cuentas presentada por Fiducafe al treinta (30) de julio de 2004.

Que **EL MUNICIPIO** cumplió con los compromisos establecidos en el Acuerdo de reestructuración de pasivos durante su vigencia, según consta en certificación de la Administración Municipal del 17 de Agosto de 2004.

Que **EL MUNICIPIO** cumplió con las obligaciones adquiridas durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y canceló la totalidad de las acreencias establecidas en el inventario de acreedores y acreencias, según consta en acta de comité de vigilancia del 19 de agosto de 2004.

Que los abajo firmantes en representación de los grupos de acreedores del acuerdo de reestructuración de pasivos del Municipio de Córdoba Quindío, miembros del comité de vigilancia, se declaran a paz y salvo por todos los conceptos emanados del mismo Acuerdo.

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 550 de 1999, esta acta será remitida por el promotor al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como constancia de su terminación, para que sea oponible a terceros a partir de la fecha de dicha inscripción.

A.C.A.

Que por las anteriores consideraciones



ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, suscrito el 20 de Diciembre de 2001, conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 Numeral 2 de la Ley 550-1999.

PARAGRAFO. El Municipio de Córdoba con el propósito de culminar el proceso de reestructuración de pasivos, suscrito el 20 de Diciembre de 2001, deberá adelantar las siguientes acciones:

PRIMERA: RETIRO DEL REGISTRO DE LA BASE UNICA DE DATOS. EL MUNICIPIO enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional solicitud del retiro del registro de la base única de datos, adjuntando para esto las certificaciones de la cancelación total del crédito de saneamiento con el Banco de Bogotá y crédito con el Instituto para el Desarrollo del Quindío-INDEQUI.

SEGUNDA: LIQUIDACION CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO. El Municipio una vez suscrita la presente Acta, solicitará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, la liquidación del contrato de encargo Fiduciario, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero de la cláusula décima novena del contrato de encargo fiduciario.

TERCERA: DEVOLUCION DE LA CARTA DE GARANTIA. El Banco de Bogotá deberá realizar la devolución de la carta de garantía a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien la otorgó en virtud del crédito de saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente acta produce plenos efectos jurídicos a partir de su perfeccionamiento, es decir, con la firma de las partes

En constancia, firman:

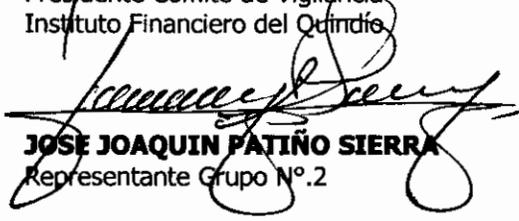
Por el Municipio

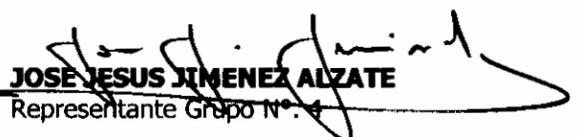
Por los Acreedores


LUZ AMPARO JIMENEZ VILLARRAGA
Alcaldesa


MARIA EDILIA RUIZ PEREZ
Representante Grupo N°3
Presidente Comité de Vigilancia
Instituto Financiero del Quindío


JOSE IGNACIO CUBILLOS AVILA
Representante Grupo N°. 1


JOSE JOAQUIN PATIÑO SIERRA
Representante Grupo N°.2


JOSE JESUS JIMENEZ ALZATE
Representante Grupo N°. 4

A.C.P. Armenia (Quindío), 19 de Agosto de 2004